

Guadalajara, Jalisco. El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre del año 2015 dos mil quince, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Tonalá Jalisco**, a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de revisión **661/2015** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de revisión **661/2015**, el día 26 de agosto del año 2015 dos mil quince, **requiriendo** al Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, para que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación correspondiente, emitiera una nueva resolución en la que se ordenara la entrega de la información atinente al uso de escoltas.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como al recurrente a través de medios electrónicos, el día 31 de agosto del año 2015 dos mil quince.

II.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 14 de septiembre del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido por la Lic. Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, como consecuencia de ello, se le dio vista al recurrente y se le requirió para que en un término de 03 tres días manifestara lo que a su derecho conviniera con relación al informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado.

Dicho acuerdo fue notificado a la recurrente a través de medios electrónicos el día 15 de septiembre del año 2015 dos mil quince.

III.- Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 22 de septiembre del año 2015 dos mil quince, se hizo constar que el ciudadano se manifestó, señalando lo siguiente:

“La información pública remitida por el sujeto obligado satisface plenamente mi solicitud de información.”

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, a la resolución emitida en el presente recurso de revisión el día 26 de agosto del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

La resolución en el recurso de revisión 661/2015 en la que se requirió al Ayuntamiento de Tonalá Jalisco para que entregara la información ordenada, se tiene **por cumplida**, al tenor de los siguientes argumentos y fundamentos.

La resolución emitida el 26 de agosto del año 2015 por el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco declaró **fundado** el recurso de revisión y ordenó al Ayuntamiento de Tonalá Jalisco para que un plazo de 5 días hábiles resolviera entregar la siguiente información:

“¿ Cuántas y qué personas tienen escoltas asignados por la Policía, considerando servidores públicos, ex servidores públicos, empresarios y cualquier otra persona con escoltas. Y se detalle por cada persona con escoltas:

- a) Nombre de la persona con escoltas
- b) Función pública o privada o ámbito en el que se desempeña, e institución –pública o privada- a la que pertenece
- c) Justificación de la asignación de escoltas por parte de la Policía
- d) Desde cuándo se le asignaron escoltas
- e) Cuántos escoltas tiene asignados, precisando los sueldos de los escoltas y sus plazas operativas”

Lo **cumplido** de la resolución deviene de que el Ayuntamiento de Tonalá emitió una nueva respuesta y **entregó la totalidad de la información solicitada sobre el uso de escoltas**, como se advierte del oficio DO/0998/2015 suscrito por el Director Operativo de Seguridad

Pública del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, como consta del acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 22 de septiembre del año 2015, el ciudadano recurrente se manifestó conforme con la información que en vía de cumplimiento le entregó el Ayuntamiento de Tonalá, haciéndolo de la siguiente manera:

“La información pública remitida por el sujeto obligado satisface plenamente mi solicitud de información.”

Como consecuencia de lo anterior, tenemos que el cumplimiento de la resolución deviene de dos razones fundamentales: la primera de ellas consistente en que el Ayuntamiento de Tonalá entregó la totalidad de la información solicitada relativa al uso de escoltas; y la segunda, que resulta del hecho de que el ciudadano se manifestó conforme con la información que le fue entregada por el Ayuntamiento de Tonalá Jalisco.

Por estas razones este Consejo:

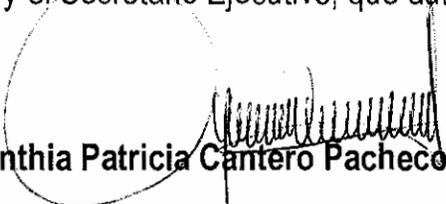
RESUELVE:

UNICO.- Se tiene al **Ayuntamiento de Tonalá Jalisco cumpliendo** con la resolución emitida el 26 de Agosto del año 2015, dentro del recurso de revisión 661/2015. Archívese el presente como asunto concluido.

Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vía electrónica; personalmente a la parte recurrente y al sujeto obligado responsable.

Así resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por unanimidad de votos del Consejero Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Consejera Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Consejera: Olga Navarro Benavides.

Firman los Consejeros Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.



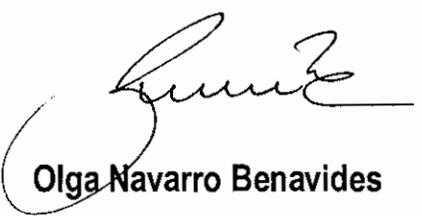
Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo

Consejero



Olga Navarro Benavides

Consejera



Miguel Ángel Hernández Velázquez

Secretario Ejecutivo.